

RESOLUCIÓN No. 083 DE 2022

*“Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 1104 de 2021 suscrito entre **TRANSMILENIO S.A. y ESPERANZA SIERRA MELO**”*

EL DIRECTOR CORPORATIVO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferida por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y,

Que el 19 de agosto de 2021 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 1104 de 2021, entre **TRANSMILENIO S.A. y ESPERANZA SIERRA MELO**, cuyo objeto fue: *“Contratar la prestación de servicios profesionales para acompañar y apoyar a la subgerencia económica en la supervisión, desde el punto de vista económico, financiero y contable, de los contratos de concesión”*.

Que el plazo establecido en el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión No. 1104-21 fue de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio firmada entre el supervisor y el contratista. La fecha de inicio de la ejecución del mencionado contrato fue el día 23 de agosto de 2021 tal como se observa en la plataforma SECOP II y en los antecedentes que obran en la carpeta contractual.

Que el valor del contrato se estipuló por valor de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$30.768.000)**, incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, lo cual se discrimina de la siguiente manera.

Que el contrato se venía ejecutando a cabalidad, hasta el día 29 de noviembre de 2021, fecha en la cual se presentó el lamentable fallecimiento de la contratista **ESPERANZA SIERRA MELO**, tal como consta en el Registro Civil de Defunción No.10666042, emitido por el Notario 31 del Círculo de Bogotá, el pasado 02 de diciembre de 2021.

Que en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se consagró la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado, *“Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (...)”*.

Que en el presente caso es procedente declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 1104 de 2021, toda vez que, como se mencionó, la contratista falleció el día 29 de noviembre de 2021 y nos encontramos ante un contrato intuitu personae, celebrado en consideración a la persona, que no admite que su ejecución se continúe con el garante o con los herederos de la contratista. Como fecha de terminación del contrato se tomará el primer día hábil siguiente al fallecimiento de la contratista, esto es, a partir del 30 de noviembre de 2021.

Que con el fin de revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto

RESOLUCIÓN No. 083 DE 2022

*“Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 1104 de 2021 suscrito entre **TRANSMILENIO S.A.** y **ESPERANZA SIERRA MELO**”*

comprometido en el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 1104 de 2021, se procederá a liquidarlo unilateralmente en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en los que se dispone el contenido de las liquidaciones, los contratos objeto de liquidación como los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE FINANCIERO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 30.768.000
VALOR TOTAL ADICIONES	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 30.768.000
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 14.187.467,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 2.393.067 (Correspondientes a los días comprendidos desde el 16 de noviembre al 29 de noviembre de 2021)
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 16.580.534
SALDO PARA REINTEGRAR	\$ 0
REDUCCIONES	\$ 0
SALDO A LIBERAR	\$ 14.187.466

Que frente a la forma en cómo se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 que: *“La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido.”*

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, el saldo a favor de la contratista integran su masa sucesora y por lo tanto, sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dichas sumas de dinero. Sin embargo, esto no es óbice para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.

RESOLUCIÓN No. 083 DE 2022

*“Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 1104 de 2021 suscrito entre **TRANSMILENIO S.A.** y **ESPERANZA SIERRA MELO**”*

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, **TRANSMILENIO S.A.** en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a dar por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 1104 de 2021, suscrito con **ESPERANZA SIERRA MELO**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 53.061.187 y a renglón seguido, se realizará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual del SECOPII.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR UNILATERALMENTE el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 1104 de 2021, suscrito con **ESPERANZA SIERRA MELO**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No.53.061.187, a partir del día 30 de noviembre de 2021, con fundamento en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, así como los argumentos fácticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en documentación que obran en el expediente contractual de la plataforma SECOP II .

ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 1104 de 2021, suscrito con **ESPERANZA SIERRA MELO**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 53.061.187, en el estado que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará, así:

BALANCE FINANCIERO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 30.768.000
VALOR TOTAL ADICIONES	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 30.768.000
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 14.187.467,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 2.393.067 (Correspondientes a los días comprendidos desde el 16 de noviembre al 29 de noviembre de 2021)
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 16.580.534
SALDO PARA REINTEGRAR	0
REDUCCIONES	0
SALDO A LIBERAR	\$ 14.187.466

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR EL PAGO de la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.393.067)**, en la cuenta bancaria registrada por la contratista, para efecto de los pagos derivados del contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 1104 de 2021.

RESOLUCIÓN No. 083 DE 2022

*“Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 1104 de 2021 suscrito entre **TRANSMILENIO S.A.** y **ESPERANZA SIERRA MELO**”*

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente Resolución al señor **GILBERTO SIERRA VALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.106.393 en calidad de padre de la fallecida y la señora **ROSALBA MELO DE SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.365.070 en calidad de madre de la fallecida, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante TRANSMILENIO S.A., el cual deberá presentarse por escrito dentro de los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C, a los 08 días del mes de marzo de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ GUILLERMO DEL RIO BAENA

Director Corporativo - TRANSMILENIO S.A.

Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Karen Torres // Abogada Contratista de la Dirección Corporativa 
Revisó: Giovanni Andrés Pulido // Profesional de la Subgerencia Económica - Supervisor del contrato 
Revisó: Lilian Guevara // Contratista Subgerencia Económica
Revisó: Fernando Medina // Profesional Especializado Dirección Corporativa
Revisó: Angela Maria Pineda C. // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa 
Aprobó: Ana Catalina Villa Doutréigne – Subgerente Económica. 